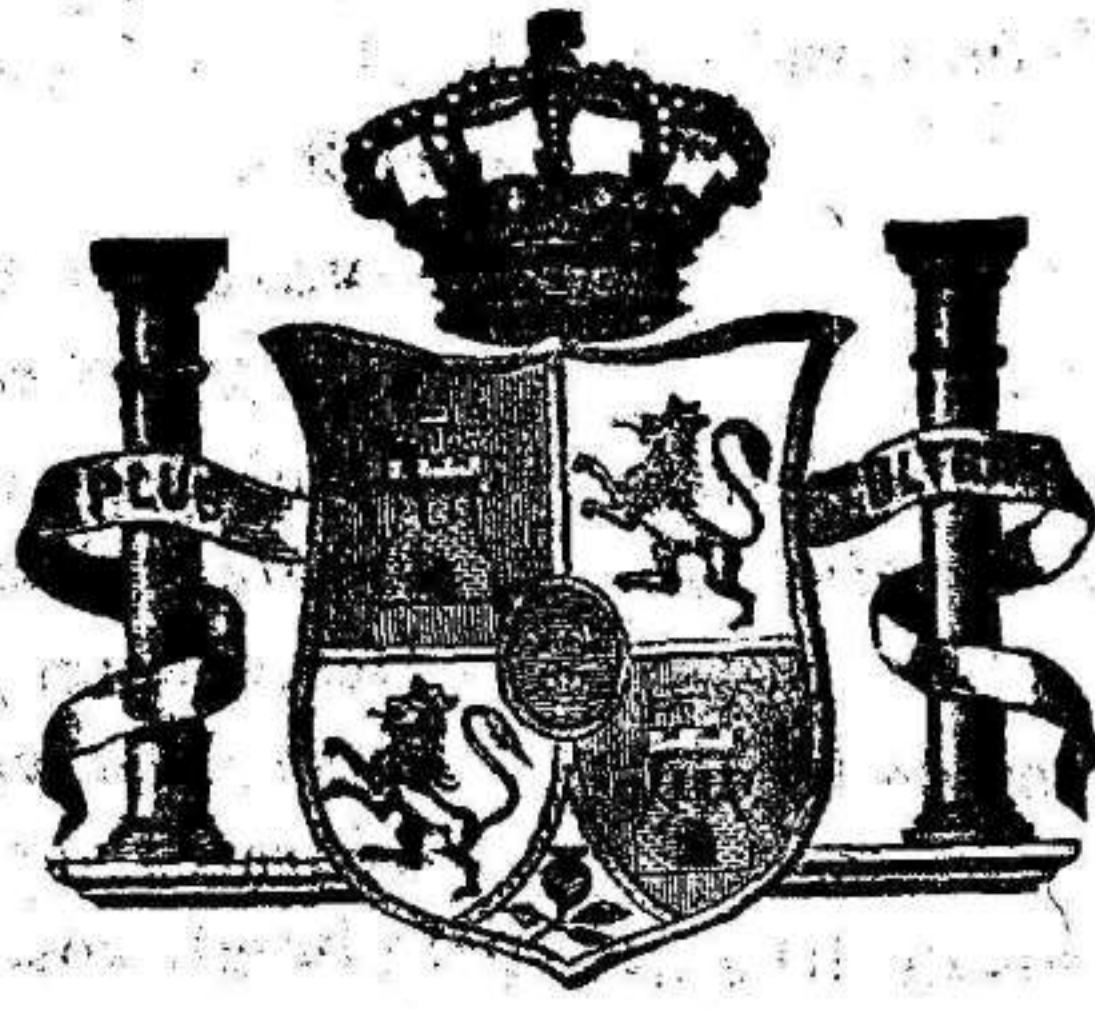


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL

(*Gaceta del día 11 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PROTECCIÓN á las industrias nacionales.

**Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, durante el año 1918.**

#### 1.—PRODUCTOS NATURALES

- Arenas de moldeo.
- Plombajinas.
- Maderas exóticas.
- Maderas del Norte para la construcción.
- Madera de Nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de armas de fuego.
- Petróleo bruto.
- Aceites y grasas minerales.
- Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.
- Goma arábiga en terrón.
- Betunio (betún de asfalto natural).
- Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre, destinado á los motores de gas.

#### 2.—PRODUCTOS METALÚRGICOS.

##### A) Hierro y acero:

Lingotes de hierro sueco.  
Aleaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilicio, ferrotungstano, ferrovanadio y análogas.

Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.

Alambre de acero fino de una resistencia á la ruptura de 90 ó más kilogramos por milímetro cuadrado.

Blindajes de todas clases.

Aceros dulces ó hierro perfilados de doble T, sean ó no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura ó de más de 75 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor ó de más de 40 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor ó de más de 58 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de Z.

Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.

Traviesas de acero embutidas.

Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros por 2.000 milímetros ó de espesor superior á 32 milímetros.

Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.

Aceros especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles que no se produzcan en España.

Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo ó de más de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodadas, codastes, etc., etc., para la Marina.

Cadenas de hierro ó acero, soldadas ó calibradas.

Tubos de hierro ó acero, estirados sin soldadura.

Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia la ruptura de 120 á 150 ó más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques.

Hogares de hierro ó acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapas especiales para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro ó menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B) *Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones.*

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea ó no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco ó antifricción, ó las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de acero y latón estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superiores á 2.000 milímetros; por 1.200 milímetros, ó espesor superior á 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 800 milímetros de espesor superior á 15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles ó articulados.

Barras de cobre, bronce ó latón de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón de más de ocho milímetros de diámetro.

#### 3.—MÁQUINAS MOTORES, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL.

Turbinas de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de más de 200 caballos por unidad.

Inyectores, condensadores ó elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra, con excepción de las cilíndricas de retorno de llama, las de tipo locomotoras y las de Yarrow de patente caducada, todas para capacidades de producción de vapor superior á 1.000 kilogramos por hora.

Aparatos de Gobierno para buques.

Aparatos de levar anclas de vapor para buques.

Chigres ó cabrestantes de vapor de todos sistemas, con destino á los servicios de anclas y amarras de los buques.

Dragas marítimas.

Máquinas herramientas, útiles para las mismas y aparatos de precisión para medida y comprobación, usados en los talleres.

Muelas de corindón y gres fina.

Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire ó resortes.

Cilindros laminadores.  
 Cilindros escarchadores empleados en la fabricación de moneda.  
 Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.  
 Máquinas de toscular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.  
 Hileras para estirar metales laminados.  
 Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.  
 Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.  
 Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.  
 Máquinas compresoras para legumbre, azúcar, sal, etc.  
 Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, parada instantánea, para instalaciones y descarga, y vuelcos automáticos.  
 Trenes completos para la elaboración de la galleta ó pan para las tropas en campaña.  
 Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.  
 Quebrantarrocas y perforadoras.  
 Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.  
 Máquinas de imprimir, planas y rotativas.  
 Máquinas de componer.  
 Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.  
 Máquinas para obtener arena.  
 Máquinas para machacar piedra.  
 Máquinas para ampliar y reducir grabados  
 Máquinas segadoras y dalladoras.  
 Máquinas para sellar.  
 Básculas automáticas hasta 200 kilogramos.  
 Bicicletas.

#### 4. — MATERIAL ELÉCTRICO.

##### A) Aparatos de medición.

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).  
 Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros.)  
 Voltímetros electrostáticos.  
 Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.  
 Aparatos de contacto y de señales eléctricas.  
 Aparatos de medición para ensayos de aislamiento y capacidad de redes para distribución.  
 Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.  
 Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayo.  
 Electro dinamómetros.  
 B) Telegrafía y telefonía.  
 Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos é impresores.  
 Timbres y accesorios para estaciones telégraficas.  
 Aparatos telefónicos fijos ó portátiles, con sus accesorios para las estaciones.  
 Aparatos para telegrafía sin hilos.

##### C) Electroóptica.

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, á mano ó mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

##### D) Cables eléctricos:

Cables submarinos.

E) Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico:

Interruptores de menos de 10 amperios.  
 Conmutadores de menos de 10 amperios.  
 Cortacircuitos de menos de 10 amperios.  
 Cortacircuitos de tapón fusible.  
 Portalámparas.  
 Portatulpas y portapantallas.  
 Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.  
 Lámparas de arco voltaico.

F) Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías), de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

Nota.—Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores, se entienden con arreglo á las prescripciones del Reglamento alemán de Ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

##### G) Alumbrado por gas:

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

#### 5. — MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS.

Bombas de vapor para incendios.  
 Escalas telescópicas.  
 Descensores.  
 Sacos de salvamento.  
 Aparatos de respiración artificial para bomberos.  
 Carretes de manga en carretilla y carro.  
 Cinturones de cuero, especiales y tejidos de cáñamo, especiales para bomberos.  
 Lámparas de seguridad para uso de bomberos.  
 Carribas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

#### 6. — ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, reconocido y fusión de metales.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogas).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

##### Ametralladoras.

Piezas de artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de arcos ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cúpulas blindadas para Marina y Guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

##### Explosivos.

##### Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de

hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Botes y embarcaciones con motor de gasolina de potencia al freno superior á 40 caballos, con especial aplicación á usos militares y marina.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con destino á los barcos de guerra.

Chapa de acero sueco especial para pontones, de dimensiones máximas de 2,58 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Aparatos y material para buzos con destino á la Marina de guerra.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-alcibes de idem, con dobles aparatos de filtración.

Carros-cocinas de idem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de idem (thermos), para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de idem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

##### Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional, dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas Ardois, Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

#### 7. — MATERIAL CIENTIFICO DOCENTE Y DE GABINETE

##### A) Materiales y aparatos de la As-

*tronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia.*

Termómetros de precisión.  
Termómetros para temperaturas de profundidades de mar y su superficie.  
Termómetros de radiación solar.  
Idem de ídem terrestre.  
Idem de máxima y mínima.  
Barómetros.  
Anemómetros.  
Psicómetros.  
Evaporímetros.  
Pluviómetros.  
Veletas especiales.  
Atmómetros.  
Cronómetros.  
Ecuatoriales y círculos meridianos.  
Anteojos meridianos.  
Anteojos de pasos.  
Cronógrafos.  
Péndulos eléctricos.  
Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.  
Sismetógrafos.  
Sismoscopios.  
Sismógrafos.  
Heliotropos.  
Heliostatos.  
Catetómetros.  
Termógrafos.  
Termobarógrafos.  
Barógrafos.  
Mareómetros especiales.  
Mareógrafos especiales.  
Polímetros.  
Teodolitos.  
Taquímetros.  
Brújulas.  
Niveles.  
Planímetros y curvímetros.  
Pantógrafos.  
Arimómetros y reglas de cálculo.  
Anteojos y gemelos de Campo y de mar.  
Anteojos telemétricos.  
Lentes y prismas.  
Microscopios.  
Accesorios para la micrografía.  
Accesorios para preparaciones microscópicas.  
Aparatos de proyecciones.  
Aparatos fotográficos.  
Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.  
Cintas de acero y de trama metálica para medición.  
Cadenas de agrimensor.  
Miras parlantes.  
Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.  
Pesas y medidas tipos múltiples y submúltiplos.  
Aparatos de comprobación para Metrología.  
Balanzas de precisión.  
Aparatos para dividir, de precisión en regla y círculos.  
Tornillos micrométricos.  
Compases de precisión.  
Teodolitos para artillería de tierra y de mar.  
B) *Material científico y docente y de gabinete:*  
Mapas.  
Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.  
Modelos-clásicos de Anatomía y Embriología.  
Preparaciones para el microscopio.  
Cristales ó diapositivas para aparatos de proyección.  
Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.  
Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas, destinadas á Laboratorios.  
Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.  
Material de cristalografía.  
Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.  
Encerados especiales.  
Lunas preparadas para servir como encerados.  
Modelos de dibujo.  
Estuches de matemáticas.  
Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura.  
Papeles especiales para acuarelas y lavados de planos.  
Papeles preparados para fotografías.  
Papeles sensibilizados á la luz.  
Papel tela.  
Papel de calco.  
Papel cuadrado al centímetro y al milímetro, para proyectos.  
8.—**VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS**  
Mármol de Italia y negro de Bélgica.  
Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.  
Losetas radiantes para solados.  
Cristales lunas.  
Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.  
Hierros decorados por estampación.  
9.—**MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN GENERAL**  
A) *Limpieza:*  
Hornos para la incineración de basuras.  
Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.  
B) *Saneamiento:*  
Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.  
Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.  
C) *Mataderos:*  
Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.  
Carros para el transporte de carnes contaminadas.  
D) *Servicios generales de Laboratorios de higiene:*  
Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de fisiología, biología y bacteriología.

10.—**HIGIENE URBANA**

A) *Material para saneamiento:*  
Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.  
Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.  
Descargadores de agua de palanca.  
Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.  
Contadores de agua.  
B) *Material para calefacciones:*  
Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor á baja presión.  
Radiadores y accesorios para la calefacción de coches de ferrocarril.  
C) *Material para ventilación:*  
Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.  
D) *Varios servicios de higiene:*  
Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres y otros servicios públicos.  
Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.  
E) *Desinfección:*  
Esterilizadores y esterilizovaporizadores.  
Cubas de inversión para desinfecciones.  
Lavadores y mezcladores desinfectantes.  
Carros para el transporte de materias contaminadas á los laboratorios.  
Desinfectantes químicos.  
Bicloruro de mercurio.  
Fenol ó ácido fénico.  
Cresoles.  
Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.  
Fórmol.  
Material auxiliar para las operaciones de desinfección.  
11.—**MEDICINA Y SANIDAD**  
Aparatos físico medicinales, electromedicinales, óptico medicinales y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios que no sean de los admitidos como de producción nacional.  
Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía é intubación.  
Aparatos é instrumentos médico quirúrgicos en general.  
12.—**VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA FAROS Y SEÑALES MARITIMAS**  
Aparatos y linternas para faros.  
Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.  
Capillas para lámparas de incandescencia.  
Cristales para linternas.  
Cepillos especiales para faros.  
Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.  
Petróleos especiales para uso de faros y señales.  
Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.  
Bdys especiales sonoras y luminosas.

13.—**PRODUCTOS QUÍMICOS**

Anhidro sulfúrico.  
Acido sulfúrico monohidratado.  
Reactivos químicos.  
Productos químicos orgánicos.  
Toluol.  
Fósforo vivo ó amorfo.  
Nitrato potásico.  
14.—**DIVERSOS**  
Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.  
Linoleum.  
Jarrias de abacá.  
Sellos de acero para fechas.  
Numeradores automáticos.  
Pergaminos para títulos profesionales.  
Impresos para valores del Estado.  
Instrumentos de música de viento y de percusión.  
Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.  
Subsistencias para Ejército de mar y de tierra en Marrueco; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.  
Madrid 21 de Diciembre de 1917.—  
Aprobada y publíquese.—Alhucemas.  
(Gaceta del día 28 de Diciembre.)

**CORPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**  
JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 10 del corriente, el Señor Gobernador se ha servido disponer lo siguiente:  
«Habiendo transcurrido más de treinta días después de publicado en el núm. 239 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 de Noviembre próximo pasado la solicitud del registro nombrado «Feliciana-Pascuala», cuyo expediente tiene el núm. 2.276, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Octubre de 1907 y de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en desestimar la presente instancia de rectificación de la designación del citado registro y en acordar se continúe la tramitación de su expediente con arreglo á la primitiva designación».  
Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.  
Palencia 10 de Enero de 1918.—  
El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.**

**Secretaría de Gobierno.**

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.  
En el partido de Carrión de los Condes.  
Fiscal Suplente de Requena, Don Aurelio González García.  
Juez Suplente de Villavieco, Don Crescente Revilla Muñoz.  
Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 6.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.  
Valladolid 9 de Enero de 1918.—  
P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lozano.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Construcciones civiles.—Meses de Noviembre y Diciembre de 1917.*

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de la construcción de retretes nuevos en el departamento de hombres de la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
<b>JORNALES.</b>	
Oficial albañil.—Fernando Morroondo, 38 y 1/2 días, á 4 pesetas...	154 >
Idem.—Juan Morroondo, 39 y 1/2 días, á 4 pesetas.....	138 25
Peón.—Julio Gatón, 39 días, á 2'50 pesetas.....	97 50
Idem.—Tomás Miguel, 35 días, á 0'50 pesetas.....	17 50
Idem.—Lorenzo Martín, un día, á 0'50 pesetas.....	> 50
Idem.—Melitón Herrero, 7 días, á 2'50 pesetas.....	17 50
Carpintero.—Florentino Llorente, 26 días, á 4 pesetas.....	104 >
Aprendiz.—Paulino Sancho, 26 días, á una peseta.....	26 >
<b>IMPORTAN LOS JORNALES.....</b>	<b>555 25</b>
<b>MATERIALES.</b>	
Factura núm. 1.—Hijos de D. Cándido Germán, por una fanega de cal viva.....	1 50
Por 1.000 ladrillos huecos España, á 4'50 pesetas el 100.....	45 >
Por medio metro de cal viva, á 30 pesetas el metro.....	15 >
Por uno idem de arena, 3 pesetas.....	3 >
Por 500 ladrillos huecos España, á 4'50 pesetas el 100.....	22 50
Por 10 metros tubería de gres, de 0'15, 2.ª, á 2'65 pesetas.....	26 50
Por un codo al 1/8 de idem, de 0'15, 2.ª, á 2'50 pesetas.....	2 50
Por 1'10 metros tubería de gres, de 0'06, 1.ª, á 1'20 pesetas.....	1 32
Por 2 codos al 1/8 de idem, de 0'06, 1.ª, á 1'15 pesetas.....	2 30
Por 3 idem al 1/8 de 0'12, 2.ª, á 2'05 pesetas.....	6 15
Por 2 ingertos sencillos rectos, de 0'12, 2.ª, á 2'80 pesetas.....	5 60
Por 1'46 metros tubería de gres, de 0'12, 2.ª, á 2'10 pesetas.....	2 94
Por 300 baldosines corrientes, 2.ª, á 6 pesetas.....	18 >
Por 50 ladrillos huecos, á 4'50 pesetas.....	2 25
Por un codo al 1/8, de 0'10, 1.ª, á 1'90 pesetas.....	1 90
Por 2 idem al 1/8, de 0'06, 1.ª, á 1'15 pesetas.....	2 30
Por 0'50 metros tubería gres, de 0'06, 1.ª, á 1'20 pesetas.....	> 60
Por medio metro de cal viva, á 30 pesetas.....	15 >
Por un metro cúbico de arena, 3 pesetas.....	3 >
Por 250 rasillas, á 3'75 pesetas el 100.....	9 37
Por 800 baldosines corrientes, 2.ª, á 6 pesetas.....	48 >
Por 600 ladrillos huecos, á 4'50 pesetas.....	27 >
Por un metro cúbico de arena, 3 pesetas.....	3 >
Por un codo falsa escuadra, de 0'10, 1.ª, á 1'90 pesetas.....	1 90
Por un ajuste gres, de 0'10, 1.ª, á 1'02 pesetas.....	1 02
Factura núm. 2.—Felipe Gutiérrez, por una y media carga de yeso cernido, á 5 pesetas.....	7 50
Por 7 cargas de yeso blanco, á 3'50 pesetas.....	24 50
Factura núm. 3.—Dámaso García, por una brocha.....	2 60
Factura núm. 4.—Espegel, Pollos y Compañía, por un paquete de puntas de 3 pulgadas.....	3 50
Por 12 metros cartón embreado, á 1'70 pesetas.....	20 40
Por un paquete de clavos de celosía, núm. 40.....	2 50
Por un idem de puntas de 6 pulgadas.....	4 50
Por 6 sacos de cemento, á 8 pesetas.....	48 >
Por 4 cestos de costilla, á 0'80 pesetas.....	3 20
Por un saco de cal hidráulica.....	3 >
Por uno idem de idem.....	3 >
Por uno idem de idem.....	3 >
Por un paquete de puntas de 3 pulgadas.....	4 60
Por dos saques de cemento, á 8 pesetas.....	16 >
Por un paquete de puntas, á 4'65 pesetas.....	4 65
Por uno idem de 3 pulgadas.....	4 65
Por 4 pernios de 4 pulgadas, á 0'25 pesetas.....	1 40
Factura núm. 5.—Valentín Larrén, por un tablón de 11 pies, 3 pulgadas.....	10 25
Por 2 idem de 14 pies, 3 pulgadas, á 13 pesetas.....	26 >
Por 8 idem de 14 idem, 3 idem, á 8'50 pesetas.....	68 >
Por 6 tablas de 7 pies, á 1'80 pesetas.....	10 80
Por 80 tablas de 6'20×00,95×00,23=46'13 metros, á 7'10 pesetas.....	327 52
Por 2 tabloncillos de 14 pies, 3 pulgadas, á 13 pesetas.....	26 >
Por 4 tablas de 7 pies, á 1'80 pesetas.....	7 20
Por 21'60 metros lineales de jamba, núm. 87, á 0'42 pesetas.....	9 07
Por un fajo de barrotillo de 7 pies.....	3 25
Por 2 fajos de barrotillo de 7 pies.....	6 50
Por 4 tablas de tarima de 3'35×0,09=3'75 metros.....	10 71
Factura núm. 6.—Viuda de Isasmendi, por un cedazo de latón.....	4 >
Por un sifón con su tapa.....	28 >
Por uno idem de patio.....	3 50
Por un paquete de puntas de 15/40.....	4 70
Por una taza de loza para v.v.c.....	10 >

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
Factura núm. 7.—Germán de Guzmán, por dos juegos de visagras, doble acción, 1/8×1 y 1/4, á 30 pesetas.....	60 >
Por 3 cristales de 33×33 centímetros, á 0'63 pesetas.....	1 90
Factura núm. 8.—Julian Alonso, por 8'80 metros de pintura con minio y óleo sobre chapa de hierro, á 1'40 pesetas.....	12 32
Por 24'56 metros cuadrados de pintura al óleo sobre carpinterías, á 1'35 pesetas.....	33 15
Factura núm. 9.—Aurelio Dattoli, por reparación y acoplamiento de tubería de agua á un depósito de hierro, flotador nuevo, tubo y tornillos.....	30 >
Por arreglar y miniar 5 cisternas automáticas, á 7 pesetas.....	35 >
Por 50 kilos tubo de plomo de 15 milímetros, que contiene 24 metros, á 1'20 pesetas el kilo.....	60 >
Por 4 fijas nuevas y arreglo de otras seis para sostener las cisternas.....	4 >
Por una llave de paso de 16 milímetros y una placa de grifo.....	5 50
Por soldaduras fijas y cinco días de colocación.....	40 >
Factura núm. 10.—Francisco Arístin, por un carro de yeso ordinario.....	27 25
Factura núm. 11.—Al mismo, por uno idem idem.....	39 60
Factura núm. 12.—Lucas Ruiz, por dos carros de arena de Magaz.....	18 25
Factura núm. 13.—Juan García, por arreglar y cortar unas piezas de mármol para los asientos de los retretes.....	10 85
<b>IMPORTAN LOS MATERIALES.....</b>	<b>1352 97</b>
<b>RESUMEN.</b>	
IMPORTAN LOS JORNALES.....	555 25
IDEM LOS MATERIALES.....	1352 97
<b>IMPORTE TOTAL.....</b>	<b>1908 22</b>

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de mil novecientas ocho pesetas veintidós céntimos.

Palencia 27 de Diciembre de 1917.—El Delineante, Vicente Casado.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz. Es copia.

*Sesión de 29 de Diciembre de 1917.*

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó, en sesión de hoy, aprobar la cuenta justificada y que este extracto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los fines del art. 125 del texto legal citado.—El Vicepresidente, Celestino Garrachón.—El A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

## Juzgados.

### Baltanás.

Don Antonio Gudiño Llacayo, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D.ª Antonia Mazariegos Diez, de edad de setenta y tres años, de estado soltera, natural y vecina que fué de esta villa, hija de Juan y Micaela, que falleció el seis de Noviembre último sin que se tenga noticia de que haya otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Baltanás á ocho de Enero de mil novecientos dieciocho.—Antonio Gudiño.—P. S. M., Martín Alonso.

## Ayuntamientos.

### Dueñas.

Don Tomás Carpintero Gómez, Alcalde constitucional de Dueñas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan de la Llana Tijero, Valentín Medina Diez,

Pablo Ramos Abril, Julian Martín García, Ortiz González Pérez, Emilio López Villa, Bonifacio López González, Faustino Peñalba Redondo, Pablo Pastor Vigeriego, Cirilo Gojate Pérez, Francisco Negro Gallardo, Jerónimo Miguel Renedo Rodríguez, Moisés Gómez San Martín, Félix Escudero Caballero, Valentín Rodríguez Pardo, Félix Robles Medina, nacidos en esta villa en el año de 1897, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Dueñas 9 de Enero de 1918.—Tomás Carpintero.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.